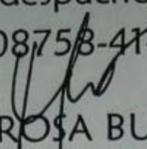


INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00981-00. Sírvase a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

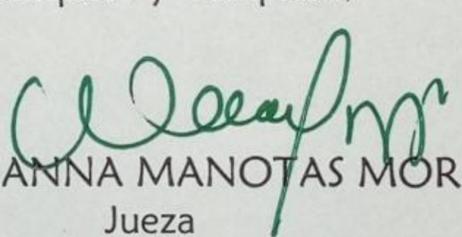
Soledad, 17 9 JUN 2020

La parte actora aporta solicita se dicte sentencia, sin embargo a folios 17 y 24 del plenario se observan las copias cotejadas para diligencia de notificación personal de los demandados CAMILO DE JESUS REDONDO DE LA CRUZ y DONALDO ENRIQUE JIMENEZ ARTETA, sin embargo indican un término distinto al que establece el artículo 291 del Código General del Proceso para comparecer al despacho toda vez que se surtieron en la ciudad de Sabanalarga y Barranquilla, así las cosas no es dable dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución hasta se realice en debida forma la notificación de los demandados.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar en debida forma a los demandados CAMILO DE JESUS REDONDO DE LA CRUZ y DONALDO ENRIQUE JIMENEZ ARTETA.

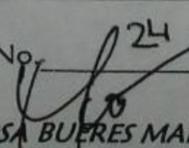
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 Hoy 23 DE JUNIO DE 2020.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria